

**TERMINOS DE REFERENCIA  
CONSULTORIA INDIVIDUAL DE LINEA**

**TÉCNICO INFORMÁTICO COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES.**

**Entidad:** Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra

**Partida:** 25220 Consultorías de línea

**Fuente de Financiamiento:** 41 Transferencias TGN

**Organismo Financiador:** 111 Tesoro General de la Nación

**1. Antecedentes**

- 1.1** El DS 0071 promulgado el 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), como institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independencia administrativa, financiera, legal y técnica con duración indefinida, supeditada de acuerdo a Decreto Supremo No 429 de 10 de febrero de 2010 al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- 1.2** La Ley N° 337 de fecha 11 de enero del 2013, aprueba el Programa de Producción de Alimentos con sus dos componentes: **1)** Producción de Alimentos y **2)** Restitución de Bosques, que tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieran sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el párrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado.
- 1.3** El Decreto Supremo N° 1578 de fecha 07 de mayo del 2013 que reglamenta la Ley N° 337, crea la Unidad responsable de la Coordinación del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques – UCAB dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro de Desarrollo Rural y Tierras. La UCAB en el proceso de implementación del Programa establecerá las actividades que el VDRA y ABT desarrollarán para la ejecución de los componentes de Producción de Alimentos y Restitución de Áreas de Bosque Afectadas, respectivamente.
- 1.4** La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT en el marco del Decreto Supremo N° 1578, participa del proceso de registro de los beneficiarios al Programa; asimismo, es el responsable de monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios en lo que corresponde al Componente de Restitución de Áreas de Bosque Afectadas del Programa, debiendo coordinar sus acciones con la UCAB.
- 1.5** Asimismo, de conformidad con la Ley N° 337 y el Decreto Supremo N° 1578, el Programa contará con el financiamiento de Recursos del Tesoro General de la Nación provenientes de la aplicación del párrafo I del artículo 6 de la Ley N° 337.

Para la gestión 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas transferirá a la ABT, los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques de acuerdo a disponibilidad del Tesoro General de la Nación.

- 1.6** En este marco, la Dirección General Administrativa y Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra ha inscrito en el Presupuesto

institucional de la gestión 2017, el presupuesto necesario para iniciar las actividades del Programa.

- 1.7 El Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques, Establece que en Tierras de Producción Forestal Permanente, cuando se trate de predios con superficies mayores a las cincuenta hectáreas (50 ha), los beneficiarios del Programa deberán restituir el diez por ciento (10%) de la cobertura forestal afectada, además de la restitución de las servidumbres ecológico legales. La reforestación será controlada por la autoridad competente.

Para la adscripción de los interesados al programa deberán contar con la habilitación de la ABT que establezca que el desmonte sin autorización se realizó en el periodo previsto en el Artículo 1 de la Ley 337, que no se encuentra sobrepuesto a Área Protegida ni Reserva Forestal, y que no cuenta con Resolución Administrativa sancionatoria.

- 1.8 Para llevar a cabo la ejecución del Programa, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra mediante la Jefatura Nacional de Conservación de Bosques y Tierra y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Integral del Bosque requiere la contratación de **UN (1) TÉCNICO INFORMATICO COMPONENTE RESTITUCIÓN DE BOSQUES**

## **2. Objetivo de la Consultoría**

Implementar las herramientas informáticas del Sistema WEB CREBO como el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo. De igual manera, generar un adecuado manejo de la información dirigido a los beneficiarios del programa y usuarios en general, contribuyendo a la implementación del programa de Producción de Alimentos y restitución de Bosques y los alcances establecidos en la Ley N° 337 mediante la planificación de actividades estratégicas.

## **3. Alcance de Trabajo y dependencia del Consultor**

### **3.1 Alcance de Trabajo**

El contratado deberá realizar las siguientes funciones y/o tareas:

1. Implementar el proceso de mantenimiento y actualización al Sistema Web CREBO.
2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos a nivel nacional.
3. Administrar Bases de Datos MySQL, Microsoft SQL Server y la información generada por el CREBO.
4. Realizar el mantenimiento y administración de los servidores del CREBO (Linux, Windows Server 2008 – 2012).
5. Elaborar reportes sobre datos de carpetas registradas, estados de pagos, coordinados con los Responsables Departamentales y el Enlace Administrativo.
6. Otras responsabilidades expresamente delegadas por autoridades de la ABT a través del coordinador nacional.

### **3.2 Dependencia del Consultor**

El/La técnico contratado dependerá directamente del Responsable Informático Nacional y el Coordinador Nacional del Componente Restitución de Bosques.

## 4. Perfil del Consultor

### 4.1 Calificación y Experiencia

Ingeniería en Informática, Sistemas con Título en Provisión Nacional y/o Técnico Superior y/o egresado.

**Experiencia General** :(1 año mínimo de experiencia en institución pública o privada)

- Experiencia en programación de sistemas WEB.
- Experiencia en soporte técnico y redes.

**Experiencia Específica** :(1 año mínimo de experiencia en institución pública del sector forestal y/o agraria)

- Experiencia en mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de computación.
- Experiencia en Diseño y Programación en entorno WEB.
- Conocimientos en lenguajes HTML, PHP, JavaScript. (asp.net,VB.net deseable).
- Conocimientos en gestores de bases de datos MS SQL Server, MYSQL (POSTGRESQL deseable), Sistemas operativos Windows Server 2003 (2008, 2012) Mantenimiento y soporte de equipos informáticos.
- Experiencia en instalación, configuración y administración de servidores Windows (Active Directory, DHCP).
- Experiencia en manejo de sistemas de control de versiones de software (GIT)(deseable).

### Cursos y otros Conocimientos y/o Destrezas

- Curso de la Ley N° 1178.
- Curso Básico de Idioma Originario.
- Curso de Sistema integrado de gestión de manejo de recurso naturales abocados a la Ley 337.
- Cursos referentes al cargo.
- Disponibilidad para viajes a todo el país.
- Buen relacionamiento público.

## 5. Evaluación y Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante el método de presupuesto fijo por el monto de Bs. 66,834.17 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 17/100 bolivianos), que se encuentran inscritos en el Presupuesto Institucional de la gestión 2017, que corresponde al Programa de Alimentos y Restitución de Bosques.

## 6. Vigencia y localización

La consultoría tendrá vigencia de 10 meses y 17 días, es decir, desde el 13 de febrero al 29 de diciembre del 2017. El consultor trabajará, en oficinas del Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia. Realizando su trabajo de gabinete (80%) con viajes periódicos al área de intervención del Programa (20%), pudiendo ser cambiado de lugar de trabajo para desempeñar funciones de acuerdo a las necesidades de la institución.

## 7. Costo, Modalidad de Pago, Impuestos y AFP

El honorario mensual a percibir por el (la) consultor (a) será de Bs. 6,325 (seis mil trescientos veinticinco 00/100 bolivianos), por el trabajo descrito en el punto 3.1 del presente término de referencia. El pago de los impuestos de Ley como el aporte a las AFP es responsabilidad exclusiva del consultor debiendo presentar una fotocopia de la declaración trimestral o emitir la factura original a favor de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT), y fotocopia del formulario de pago de contribuciones como asegurado independiente, caso contrario la institución actuará como agente de retención.

## **8. Propiedad Intelectual**

Los materiales producidos como objetivo de la Consultoría, así como la información a la que tuviere acceso, durante o después de la ejecución de la Consultoría tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros a menos que cuente con un pronunciamiento escrito por parte de la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** en sentido contrario.

Asimismo, el consultor reconoce que la **AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA "ABT"** es la única propietaria de los productos y documentos producidos de este Contrato.

## **9. Informe de Actividades**

El (la) técnico (a) deberá presentar informe de actividades mensualmente sobre las tareas realizadas según lo establecido en estos términos de referencia que deberá ser aprobado por el/la Coordinador/a del Programa, como requisito previo para la cancelación de sus honorarios. Al finalizar su contrato deberá presentar un informe final con los principales resultados logrados en atención a los alcances de la consultoría debidamente documentado entregando en versión física y digital.